



Nota Informativa N. 18  
Ciudad de México, 8 de noviembre de 2021

## Autorización de extradición de César “N”

**La jueza Lauren Louis del estado de Florida estableció que “Existe causa probable para creer que César “N” cometió los delitos imputados en la denuncia de extradición”.**

La orden de la jueza tardó 10 meses después de que dio a conocer que analizaría las evidencias presentadas por la parte acusatoria y la defensa, para establecer si era extraditable.

“SE ORDENA que una copia certificada de esta Certificación de Extraditabilidad y Orden de Encarcelamiento, junto con una copia de todos los testimonios y pruebas tomadas ante el infrascrito, **sea remitida sin demora por el Secretario del Tribunal al Secretario de Estado, Departamento de Estado, a la atención de la Oficina del Asesor Jurídico, para que se emita una orden a petición de las autoridades competentes de México**, para la entrega del demandado, de acuerdo con las estipulaciones del tratado o convención aplicable, y que el demandado sea puesto bajo la custodia del alguacil de los Estados Unidos para este distrito, para que sea retenido en el Centro Federal de Detención, Miami, Florida, o en otra instalación adecuada, hasta que el Secretario de Estado disponga definitivamente de este asunto y entregue al demandado a los agentes designados del Gobierno de México.”

La jueza estableció en 7 puntos las conclusiones de la corte y son los siguientes:

1. El funcionario judicial que suscribe está autorizado, en virtud del Título 18 del Código de los Estados Unidos, Sección 3184, a celebrar una audiencia de extradición;
2. El Tribunal tiene jurisdicción personal sobre el acusado y jurisdicción de materia sobre el caso;
3. Existe actualmente un tratado de extradición vigente entre los Estados Unidos de América y México;
4. El demandado está acusado en el estado solicitante de los delitos penales de **conspiración** y **malversación** de fondos gubernamentales;
5. Los delitos penales de conspiración y malversación de fondos gubernamentales **son delitos extraditables en el sentido del tratado de extradición;**
6. El Estado requirente solicita la extradición del Demandado por los delitos penales de conspiración y malversación de fondos gubernamentales;
7. **Existe causa probable para creer que César “N”, el Demandado que se presenta ante esta Corte, es la misma persona buscada por México, y además, existe causa probable para creer que dicho Demandado cometió los delitos de conspiración y malversación de fondos gubernamentales que se le imputan en México.**

